



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 367/23

Sucre, 19 de julio de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Hoja de Ruta con Registro N° CI-1074, de fecha 05 de mayo de 2023, mediante NOTA CITE N° 011/2023 C.D.H.S.S.C. de fecha 05 de mayo de 2023, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, se hace conocer **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 324/2016 de fecha 29 de agosto de 2016, referente al análisis de "Designación y Conformación del Tribunal de Imprenta"**.

Que, la Hoja de Ruta con Registro N° CM-1176, de fecha 26 de abril de 2023, mediante NOTA, de fecha 25 de abril de 2023, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, que **solicita convocar a Sesión de Honor del Tribunal de Imprenta del Municipio de Sucre**.

Que, en atención a la Nota de fecha 25 de abril de 2023, suscrita por el Pdta. Wilder Días L. Secretario Ejecutivo de la Federación de Trabajadores de la Prensa de Chuquisaca, se emite la **Nota Cite: C.M.S. Ext. N° 171/23 de fecha 09 de mayo de 2023**, el mismo que indica lo siguiente:

Hemos tomado conocimiento de su nota con Registro CM 1176/2023 de fecha 26 de abril del año en curso, respecto a la convocatoria a Sesión de Honor del Tribunal de Imprenta del Municipio de Sucre, adjuntando el acta de la Sesión Extraordinaria del CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE del 12 de enero del año 2000 con una nómina de 40 notables que fueron elegidos ese año en el mes de enero.

Al respecto, realizado el análisis en la Comisión Autónoma, se pudo advertir que ya existe una Resolución Autónoma Municipal No. 324/2016 de 29 de agosto de 2016, que resuelve en su artículo 1) "Instruir a la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, verifique a través de medios legales, si todos los componentes del jurado de imprenta, se encuentran domiciliados en nuestra ciudad y no estén inhabilitados ni comprendidos dentro de las incompatibilidades señaladas por Ley", asimismo en su artículo 2) señala: "En caso de evidenciarse ausencia indefinida, muerte, inhabilitación o incompatibilidad en algunos de los jurados de imprenta, deberá remitir propuesta para la designación inmediata a otros personajes notables de la ciudad, previo cumplimiento de los artículos 21 y 22 de la ley de Imprenta de 19 de enero de 1925..."

Con este antecedente, la Comisión Autónoma, realizará todas las acciones para dar cumplimiento con la Resolución Autónoma Municipal 324 del año 2016 en las próximas semanas, con el objetivo de completar los notables para la conformación del Tribunal de Imprenta. (LAS NEGRILLAS SON NUESTRAS)

Que, la Hoja de Ruta con Registro N° CI-1074, de fecha 05 de mayo de 2023, mediante NOTA cite N° 011/2023 C.D.H.S.S.C. de fecha 05 de mayo de 2023, suscrita por el Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, presidente a.i. de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del C.M.S., dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, en su contenido establece lo siguiente:

"Ha sido de conocimiento de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana en Sesión Ordinaria N° 31 de la presente fecha, la nota con registro CM-1176/2023, suscrita por el Pdte. Wilder Días L., Secretario Ejecutivo de la Federación de Trabajadores de la Prensa de Chuquisaca, solicitando a su autoridad y por su intermedio al Ente Deliberante, la convocatoria a los ciudadanos que conforman el Tribunal de Imprenta a una Sesión de Honor para este próximo 10 de mayo del año en curso"

"Al respecto, corresponde señalar que, realizado el análisis al contenido de la solicitud, se establece que el

S.O.077/23
R.A.M. N° 367/23
INF. 001/2023 COMISIÓN ESPECIAL
Fs. 25



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



impetrante solicita al Ente Deliberante convocar a una Sesión de Honor a los miembros del Tribunal de Imprenta elegidos según acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 005/2000 de 12 de enero del año 2000 y no así para que se realice una Sesión de Honor del Concejo Municipal”.

“En este entendido, cabe señalar que revisada la Gaceta Municipal se pudo advertir la emisión de la Resolución Autónoma Municipal N° 324/2016 de 29 de agosto de 2016, que resuelve en su artículo 1) “Instruir a la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, verifique a través de medios legales, si todos los componentes del jurado de imprenta, se encuentran domiciliados en nuestra ciudad y no estén inhabilitados ni comprendidos dentro de las incompatibilidades señaladas por ley”; razón por la cual estando vigente esta resolución, remito a su autoridad la referida nota y sus antecedentes, para su respectiva reconducción a la Comisión Autónoma y Legislativa, para los fines consiguientes”.

Que, la **Hoja de Ruta con Registro N° CM-1176, de fecha 26 de abril de 2023, mediante NOTA, de fecha 25 de abril de 2023**, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, en la cual solicitan lo siguiente:

La Federación de Trabajadores de la Prensa de Chuquisaca tiene a bien solicitar a su persona la convocatoria a Sesión de Honor del Tribunal de Imprenta del Municipio de Sucre, a propósito de la celebración del Día del Periodista Boliviano, este próximo 10 de Mayo.

Como es de su conocimiento, los periodistas del país estamos regidos por la Ley de Imprenta, que postula una serie de garantías para el ejercicio del periodismo y la defensa de libertad de prensa, así como también regula este gremio en caso de que la población se sienta afectada por el trabajo de determinados periodistas. Ese trabajo de regulación lo ejerce un Tribunal de Imprenta, conformado por una serie de ciudadanos notables, que se reúnen a convocatoria del ente deliberante. La lista de personalidades consta en archivos de dicha institución.

A manera de reivindicar la vigencia de la Ley de Imprenta y como forma de informar a la población de la vigencia de este mecanismo, es que solicitamos respetuosamente al Concejo Municipal, la convocatoria a estos ciudadanos en una Sesión de Honor el próximo 10 de mayo. (...)

Que, el **Artículo 283 de la Constitución Política del Estado**, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el **Artículo 21 de la Ley de Imprenta de 19 de enero de 1925** establece: “El cuerpo de jurados se compone de cuarenta individuos en las capitales de Departamento y de veinte en las provincias, que serán elegidos por los Concejos y Juntas Municipales, respectivamente, prefiriéndose a los abogados más notables, miembros de Universidad y propietarios con residencia fija en el lugar”.

Que, el **Artículo 22 de la Ley de Imprenta de 19 de enero de 1925** establece: “Para ser jurados se requiere tener vecindad en el lugar y estar en el ejercicio pleno de los derechos civiles y políticos”.

Que, el **Artículo 23 de la Ley de Imprenta de 19 de enero de 1925** establece: “Las funciones de jurados son incompatibles con las de Presidente y Vicepresidente de la República, Ministro de Estado, Prefecto, Vocal de Corte, Fiscales, Jueces y funcionarios de Policía”.

Que, el **Artículo 24 de la Ley de Imprenta de 19 de enero de 1925** establece: “Son excusas para ser Jurado las designadas en el Art. 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades de 21 de noviembre de 1887”.

Que, el **Artículo 24 de la Ley de Imprenta de 19 de enero de 1925** establece: “En caso de ausencia indefinida, muerte, inhabilitación o empleo incompatible de un jurado, la Municipalidad nombrará inmediatamente otro, procurando que nunca esté incompleto el número”.

Que, el **Artículo 34 de la Ley N° 031 - Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, (Gobierno**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Autónomo Municipal), establece: El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. (...)

Que, el **Artículo 4 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo.

Que, el **Artículo 16 numeral 4) de la Ley N° 482 Ley de Gobierno Autónomos Municipales**, establece: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar, Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el **Artículo 56 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/2014 - Ley del Reglamento General del Concejo Municipal**, establece: *“Las Comisiones Especiales serán constituidas cuando el asunto a tratarse requiera de la participación de dos o más Comisiones, se constituirá nominalmente por institución del Pleno. Una vez cumplido su cometido quedará disueltas”.*

“Sesionarán cuantas veces sean necesarias”.

Que, el **Artículo 69 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/2014 - Ley del Reglamento General del Concejo Municipal**, establece: *“Que será también de competencia de cada una de las comisiones permanentes, analizar y proponer la aprobación de convenios y proyectos de reglamentos, así como informar todo asunto referente al área o campo de acción de la comisión, aunque así no lo estuviera previsto de manera expresa en el presente reglamento. En caso de que por la complejidad del asunto corresponda su análisis a dos o más comisiones, se establecerá niveles de coordinación correspondiente”.*

Son atribuciones comunes a todas las comisiones, la facultad legislativa, fiscalizadora, de gestión, reglamentaria y emisión de informes legales en el ámbito de sus competencias. (LAS NEGRILLAS SON NUESTRAS)

Que, el **Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal** establece: *Que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “Ley Municipal Autónoma”, “Ordenanza Autónoma Municipal” y “Resolución Autónoma Municipal” las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, mediante la **Resolución Autónoma Municipal 324/2016 de fecha de 29 de agosto de 2016**, resuelve y establece lo siguiente: **Artículo 1)** *“Instruir a la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, verifique a través de medios legales, si todos los componentes del jurado de imprenta, se encuentran domiciliados en nuestra ciudad y no estén inhabilitados ni comprendidos dentro de las incompatibilidades señaladas por Ley”, asimismo en su Artículo 2) señala: “En caso de evidenciarse ausencia indefinida, muerte, inhabilitación o incompatibilidad en algunos de los jurados de imprenta, deberá remitir propuesta para la designación inmediata a otros personajes notables de la ciudad, previo cumplimiento de los artículos 21 y 22 de la Ley de Imprenta de 19 de enero de 1925...”.* (LAS NEGRILLAS SON NUESTRAS)

Que, mediante la **Resolución Autónoma Municipal 266/23 de fecha 15 de mayo de 2023**, resuelve y establece lo siguiente: **Artículo 1°.- CONSTITUIR LA COMISIÓN ESPECIAL** integrada por la **Comisión Autónoma y Legislativa, y la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad**, a efectos de dar cumplimiento de la Resolución Autónoma Municipal 324/2016 referente a la “La Conformación del Tribunal de Imprenta del municipio de Sucre”.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la

S.O.077/23
R.A.M. N° 367/23
INF. 001/2023 COMISIÓN ESPECIAL
Fs. 25



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPAL, abierta a la población del municipio de Sucre, para Postular o Nominar Futuros Miembros del "TRIBUNAL DE IMPRENTA" de nuestra ciudad capital, que serán calificados y seleccionados por la Comisión Especial, estructurada por Resolución Autonómica Municipal N° 266/2023, que tiene la tarea de dar cumplimiento a los artículos 21 al 25 de la Ley de Imprenta de 19 de enero de 1925. Sea conforme a disposiciones del ANEXO 1 que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Se dispone que la Presidencia del Concejo Municipal de Sucre, a través de las Unidades correspondientes y en específico la de Comunicación, queda a cargo de socializar y difundir la convocatoria por todos los medios posibles, garantizando así la mayor participación de la población.

Artículo 3º La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y de las Comisiones que integran la Comisión Especial.

Artículo 4º.- Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de datos del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Goya Guadalupe Fernández
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPAL 001/2023

El Concejo Municipal de Sucre, con las facultades y competencias conferidas por los artículos 21 al 25 de la Ley de Imprenta de fecha 19 de enero de 1925, vigente a la fecha, convoca a la población en su conjunto (Universidades Públicas y Privadas, Colegios de Profesionales y otras que cumplan requisitos), a presentarse o nominar a personalidades Notables de nuestro municipio, que cumplan las siguientes disposiciones de orden formal:

PRIMERO. (DE LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE):

1. Nota de presentación o nominación, dirigida al Concejo Municipal de Sucre (Comisión Especial R.A.M. N° 266/23), señalando número de celular y WhatsApp.
2. Cédula de Identidad (fotocopia) para la verificación de datos.
3. Certificado de Inscripción en el padrón electoral o fotocopias de certificado de sufragio de las dos últimas justas electorales, que demuestra Residencia fija y vecindad en el municipio de Sucre.
4. Declaración jurada simple que contenga los siguientes elementos a declarar:
 - Estar en ejercicio pleno de los derechos civiles y políticos.
 - Tener residencia fija y continua mínima de 5 años.
 - No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en su contra.
 - Estar registrada o registrado en el Registro Público de la Abogacía (solo en caso de Abogados).
(La declaración jurada NO requiere ser emitida ante Notario de Fe Pública)

5. Curriculum Vitae u hoja de vida.

SEGUNDA. (REQUISITOS FORMALES):

1. Ser boliviano de nacimiento.
2. Ser mayor de edad.
3. Ser Abogado o miembro de Universidades preferentemente (NO limitativo), además de ser propietarios del inmueble donde reside, con residencia fija en la ciudad de Sucre, de conformidad Artículo 21 de la Ley de Imprenta de 19 de enero de 1925.
4. No estar comprendido en la incompatibilidad establecida en el Artículo 23 de la Ley de Imprenta de 19 de enero de 1925.

TERCERA. (FORMA DE PRESENTACIÓN)

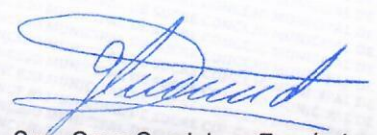
La presentación o nominación de posible miembro del Tribunal de Imprenta, se la realizará en un folder amarillo que deberá llevar el rótulo con el nombre y número de celular y WhatsApp correspondiente.

CUARTA. (LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN O NOMINACIÓN)

La presentación o nominación de posibles miembros del "TRIBUNAL DE IMPRENTA" se presentará en ventanilla única del Concejo Municipal de Sucre, de fecha 19 de julio de 2023 hasta el día lunes 21 de agosto de 2023.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE